

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 002 /2019

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés "Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 9, párrafo I, numeral 3, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Asimismo, en su artículo 86, párrafo III, numeral 3, establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas *"generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"*. Finalmente, en su artículo 138 párrafo I dispone que: *"la normativa de los gobiernos autónomos, debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros"*.

Que en ese marco, en fecha 11 de diciembre de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autonómica N°265 de 11 de diciembre de 2017 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes que tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural.

Que la citada Ley Municipal Autonómica de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 - 319), en su artículo 46, párrafo I, señala que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz: *"contará con Centros Municipales de Formación en Culturas y Artes, dependientes de la Secretaría Municipal de Culturas, en cogestión con la sociedad civil, sobre diversas especialidades de las manifestaciones culturales y artísticas; que desarrollen procesos de sensibilización, capacitación, formación y especialización para fortalecer nuevos talentos, especializar y actualizar los conocimientos de creadores, intérpretes y gestores culturales, recuperar oficios y técnicas de conservación de bienes de interés cultural y lograr el establecimiento de competencias en diferentes áreas en función de su inserción laboral e incursión en las diferentes áreas en función de su inserción laboral en*

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

las diferentes áreas culturales. En su actividad deberán incorporar: a) Énfasis en programas orientados a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, particularmente los que se encuentren en riesgo de exclusión social; b) Programas de fortalecimiento de las identidades culturales, vocaciones y capacidades creativas; especialización técnica en áreas de apoyo al desarrollo cultural y artístico; investigación y apreciación crítica de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas; c) Programas de formación a formadores del área cultural y artística". Por otra parte, la Disposición Final Primera estableció los reglamentos de la misma Ley Municipal Autonómica, que serán elaborados por el Órgano Ejecutivo Municipal de manera progresiva, entre los cuales se encuentra el Reglamento de Centros de Formación en Culturas y Artes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autonómica N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, Ley Municipal Autonómica N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y la Ley Municipal Autonómica N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017 con el objeto de crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas de conformidad con la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley No. 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro".

Que la citada Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, determina en su artículo 39, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas, asimismo en su Artículo 40 numeral 1 establece que el Decreto Municipal tiene por objeto "Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Centros de Formación en Culturas y Artes", en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 - 319), disposición que forma parte indivisible de la presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia a partir de su publicación.

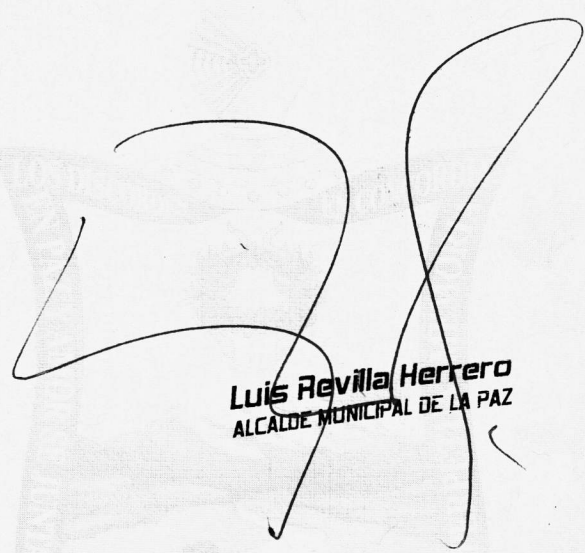
ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, realice las gestiones que correspondan para la publicación del presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado, en un medio de prensa de circulación nacional.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria Municipal de Culturas queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **31** días del mes de enero de dos mil diecinueve años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ